PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CARUAJULCA QUISPE Maria Aurora FAU 20606497483 hard
Cargo: Procuradora General Del Estado
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2025 19:01:52 -05:00

San Isidro, 14 de Junio del 2025

RESOLUCION N° D000625-2025-JUS/PGE-PG

VISTOS:

El Oficio N.º 016-2025-MPC-M/PPM/JJSM, emitido por el procurador público de la Municipalidad Provincial de Carabaya, departamento de Puno, el Informe N.° D000507-2025-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el Informe N.° D000671-2025-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D000839-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N.º 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el artículo 19, numeral 8 del Decreto Legislativo N.º 1326, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CESPEDES CAMACHO Jose Edgardo FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2025 19:01:34 -05:00

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CAMACHO LAZARTE Mario Rafael FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2025 17:30:18 -05:00

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por GOMEZ ZAPATA Mery Liliana FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2025 17:21:06 -05:00

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: V45LBWU "*

Que, mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326 establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG, se formaliza la aprobación de la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas" (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 8.1 se establece que la encargatura procede ante la ausencia temporal o el cese de la función del procurador público, a efectos de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado; así como mantener la operatividad de la procuraduría pública;

Que, adicionalmente, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva establece que, cuando la entidad no cuente con procuraduría pública o procurador público, o cuando así lo amerite el caso, la encargatura se efectúa conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de la Directiva, en virtud a la cual otro procurador público del mismo nivel asume temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, asimismo, numeral 9.1, apartado 9.1.5 de la Directiva dispone que, con base en la información remitida por la Dirección de Información y Registro, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal elabora su informe técnico recomendando a un procurador público del mismo nivel para la encargatura considerando, entre otros criterios, los de "carga procesal" y "ubicación geográfica";

Que, mediante la Resolución N.º D000274-2024-JUS/PGE-PG de fecha 24 de abril de 2024, se dispuso encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los Intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno al abogado Jesús Javier Sucasaca Mamani, procurador público de la Municipalidad Provincial de Carabaya, departamento de Puno, en tanto se designe a su procurador público titular

Que, mediante el oficio de vistos, el procurador público de la Municipalidad Provincial de Carabaya, departamento de Puno, solicitó a la Procuraduría General del Estado – PGE, la culminación de su encargatura de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

Que, con documento de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal emite su informe técnico, en el que evalúa lo solicitado por el procurador público de la Municipalidad Provincial de Carabaya, departamento de Puno; concluyendo que resulta necesario dar por culminada su encargatura de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno, dispuesta por Resolución N.º D000274-2024-JUS/PGE-PG; asimismo, agrega que, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno al no contar con procurador público ni procurador público adjunto designado y en funciones, resulta oportuno encargar temporalmente la representación y defensa jurídica del Estado, en los asuntos que son de competencia de dicha Procuraduría Pública, al abogado Humberto Rony Machicao Valencia, procurador público de la Municipalidad Distrital de Ituata, provincia

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: V45LBWU "

Carabaya, departamento de Puno, en tanto se designe a su procurador público titular, en virtud a la Primera y Cuarta Disposición Complementaria Final y en aplicación de los criterios a) Carga procesal y e) ubicación geográfica del numeral 9.1, apartado 9.1.5 de la Directiva;

Que, mediante documento de vistos, la Dirección de Información y Registro emite su informe de verificación concluyendo que el abogado Humberto Rony Machicao Valencia, procurador público de la Municipalidad Distrital de Ituata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto Legislativo N.º 1326 para la encargatura de los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno;

Que, para tal efecto, es obligación del alcalde de la Municipalidad Distrital de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno, asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones del procurador público al que la Procuraduría General del Estado disponga encargar los asuntos de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, al ser una atribución propia de la procuradora general del Estado emitir dicho acto conforme a la normativa vigente;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, de la Dirección de Información y Registro, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su modificatoria, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS y por la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada “Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Culminación de encargatura

Dar por culminada la encargatura de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno, al procurador público de la Municipalidad Provincial de Carabaya, departamento de Puno, dispuesta por Resolución N.º D000274-2024-JUS/PGE-PG.

Artículo 2.- Encargatura

Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la procuraduría pública de la Municipalidad Distrital de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno; al abogado Humberto Rony Machicao Valencia, procurador público de la Municipalidad Distrital de Ituata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, en tanto se designe a su procurador público titular; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: V45LBWU “*

Artículo 3.- Obligatoriedad de brindar las facilidades logísticas

Disponer que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno, implemente adecuadamente su órgano de defensa jurídica y asegure la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones del procurador público que ha sido encargado en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al procurador público de la Municipalidad Provincial de Carabaya, departamento de Puno; al procurador público de la Municipalidad Distrital de Ituata, provincia Carabaya, departamento de Puno; a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Carabaya, departamento de Puno; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ituata, provincia Carabaya, departamento de Puno; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno; a la Direccion de Aplicación Jurídica Procesal, para conocimiento; así como, a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondientes.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: V45LBWU "